



ACUERDO N° 501
(Modificaciones al Reglamento de Unidades Académicas)

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que la aprobación del documento de Políticas para los Posgrados en la Sede Central hace indispensable realizar algunos ajustes en varios numerales del Reglamento de Unidades Académicas.
2. Que es función del Consejo Directivo Universitario “Reformar los Reglamentos de los cuales hacen parte... el de Unidades Académicas” (Est. 111,e) ,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Aprobar las siguientes modificaciones en el Reglamento de Unidades Académicas:

a) El número 70 se modifica y queda así:

70. De ordinario por razones académicas y de tiempo, un Estudiante no podrá cursar más de 21 Créditos Académicos en un período de 18 semanas lectivas. Los estudiantes que tengan un promedio igual o superior a 4.0 pueden cursar hasta 24 créditos.

Para las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, al igual que las especializaciones de la modalidad clínica y quirúrgica un estudiante podrá tomar máximo 34 Créditos Académicos en un período de 24 semanas lectivas.

Para períodos lectivos diferentes a un semestre, se utilizarán límites proporcionales al número de semanas asignadas al período.

b) El número 73 se modifica y queda así:

73. Los Programas de Especialización deberán tener un número de Créditos Académicos no inferior a 20. Los Programas de Maestría deberán tener un número de Créditos Académicos no inferior a 40 y los Programas de Doctorado deberán tener un número de Créditos Académicos no inferior a 108, incluidos los Créditos Académicos que se le asignen a la labor investigativa y al trabajo de grado o tesis.

Parágrafo: Para la Sede Central los Programas de Especialización deberán tener un número de créditos académicos no inferior a 20 ni superior a 30. Los Programas de Maestría deberán tener un número de Créditos Académicos no inferior a 40, ni superior a 60. Los Programas de Doctorado deberán tener un número de Créditos Académicos no inferior a 90, incluidos los Créditos Académicos que se le asignen a la labor investigativa y a la tesis.

c) El número 74 se modifica y queda así:

74. Los currículos de las Especialidades Médicas u Odontológicas podrán establecer cantidades de Créditos Académicos diferentes a los señalados en el numeral anterior.

Parágrafo: Para la Sede Central los currículos de las Especializaciones de la modalidad Clínica y Quirúrgica, de acuerdo con el número de años de entrenamiento pactados por las comunidades académicas, se ofrecerán con un mínimo de 50 y un máximo de 68 Créditos Académicos anuales, para Programas que se desarrollan en períodos de 24 semanas y con un mínimo de 42 y un máximo de 56 Créditos Anuales, para los Programas con periodos lectivos de 20 a 22 semanas.

d) El número 104 se modifica y queda así:

104. En el marco de las opciones institucionales de internacionalización de la Universidad, y dada la importancia y complejidad del aprendizaje de las lenguas extranjeras, la Universidad asume, como un aspecto prioritario de su responsabilidad social y científica, que los estudiantes de sus Programas de Pregrado, de Maestría, de Doctorado y de Especialización de la modalidad clínica y quirúrgica tengan un adecuado nivel de competencia en lengua extranjera.

Dado en Bogotá, D. C., el 26 de noviembre de 2008

JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario